

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2010-00093.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 309 del C.P.C., se niega la solicitud de aclaración formulada frente al auto de 29 de abril de los corrientes, por medio del cual, entre otras, se revocó el numeral 1.2 del auto de 17 de enero de 2020 (fl.2495 y 2496, Cd.1C), habida cuenta que fue allegada de manera extemporánea y máxime cuando la providencia sobre la que se depreca el pedimento no contiene concepto o frase que evidencie verdadero motivo de duda en su parte resolutive.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.086
Fijado el 22 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **8edfc0e90f83ecf603b098826504f5f1f18e24e40fe9f19885cdd45a723c9375**

Documento generado en 21/07/2021 03:18:30 PM